



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

Resolución de Gerencia General

Nº 004-2012-GG-OSITRAN

Lima, 10 de enero de 2012

VISTOS:

La Nota Nº 004-12-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 06 de enero de 2012 y la Nota Nº 001-2012-GS-OSITRAN de fecha 02 de enero del 2012 emitida por la Gerencia de Supervisión;

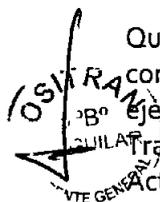
CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del inciso 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, es competencia de este organismo regulador, "Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito";

Que, los literales d) y e) del artículo 18º del Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN, establecen respectivamente que, son objetivos específicos de OSITRAN, entre otros: "d) velar por el cabal cumplimiento de los contratos de concesión de INFRAESTRUCTURA" y "e) cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los USUARIOS de la INFRAESTRUCTURA";

Que, mediante la Nota Nº 001-2012-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión solicita la contratación de una empresa supervisora que desempeñe las acciones de supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte; en concordancia con el Acta de Acuerdos para la ejecución de la obra adicional: Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas – Tramo 1: Tarapoto Yurimaguas en el marco del Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA";

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el "Reglamento"; esta norma señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo, pudiendo ser de aplicación supletoria las normas de contratación general según la naturaleza de los fondos involucrados;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN, se aprobó el "Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras" mediante el cual se establecen los procedimientos que OSITRAN deberá seguir para contratar Empresas Supervisoras";

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre del 2010, establece que el Gerente General de OSITRAN designará al Comité Especial encargado de la Dirección de los Procesos Ordinarios;

Que, conforme a lo precisado en la Nota N° 004-12-GAF-OSITRAN y sus recaudos, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección para contratar los servicios de la "Supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte", precisando que el mismo corresponde al tipo de proceso de selección ordinario conforme al Decreto Supremo N° 035-2001-PCM;

Que, asimismo, mediante la citada Nota, la Gerencia de Administración y Finanzas propone la conformación de un Comité Especial Ad Hoc que se encargue de la conducción del proceso de selección, debido a la complejidad del objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y el TUO de las Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales c) y h) del Artículo 58° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación de la "Supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte"; hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato. El Comité Especial queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|-----------------------------|------------|
| 1. Carlos Navarro Chavez | Presidente |
| 2. Ricardo Melgar Carrascal | Miembro |
| 3. Oscar Seminario Ortiz | Miembro |

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

Miembros Suplentes:

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1. Jorge Hidalgo Vargas | Presidente |
| 2. Evelyn Aliaga Vizcarra | Miembro |
| 3. Isabel Lagomarsino Burgos | Miembro |

Artículo 2º.- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

Artículo 4º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

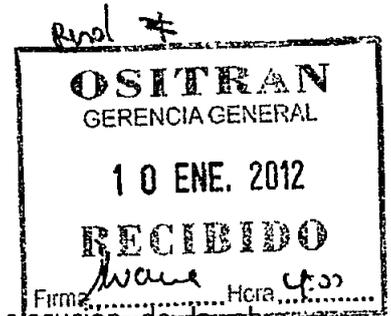
Av. República de Panamá 3659 - San Isidro, Lima - Perú. Teléf: 440-5115 Fax: 421-4739 - www.ositran.gob.pe

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification



NOTA N° 008-12-GAL-OSITRAN



Para : CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Asunto : Consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (KM 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte.

Referencia : a) Nota N° 004-12-GAF-OSITRAN
b) Nota N° 001-2012-GS-OSITRAN

Fecha : 10 de enero del 2012

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento para la Contratación de la "Consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (KM 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte".

Sobre el particular, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo, pudiendo ser de aplicación supletoria las normas de contratación general según la naturaleza de los fondos involucrados.

Ahora bien, mediante la Nota N° 001-2012-GS-OSITRAN de fecha 02 de enero de 2012, la Gerencia de Supervisión remite a la Gerencia General, los Términos de Referencia para la contratación de la "Consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (KM 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte", señalando que las partes firmaron el Acta de Acuerdos para la ejecución de dicha obra adicional, de la Concesión IIRSA Norte, requiriéndose la contratación de una Empresa Supervisora, para desarrollar acciones de supervisión para la verificación de la correcta ejecución de las obras contempladas en el PID aprobado. Conforme a lo señalado en el numeral 10.5 de los términos de referencia adjuntos a dicha Nota, los gastos serán asumidos por el Concedente.

Al respecto, el referido Reglamento señala los alcances de las labores de supervisión, estableciendo que los exámenes que practiquen las empresas supervisoras comprenderán la verificación de las obligaciones legales, y de ser el caso, las obligaciones que consten en los respectivos Contratos de Concesión. En tal sentido, el área usuaria es la encargada de elaborar las especificaciones técnicas y de delimitar el objeto de la contratación, en atención a los requerimientos y necesidades del área y su correlato con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido, la responsabilidad por el objeto de la contratación así como la oportunidad y alcances de la misma queda a criterio del área usuaria, la misma que debe ser concordante con el Contrato de Concesión.

Al respecto, la Resolución del Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN¹, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la aplicación del

¹ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 30 de diciembre de 2010.



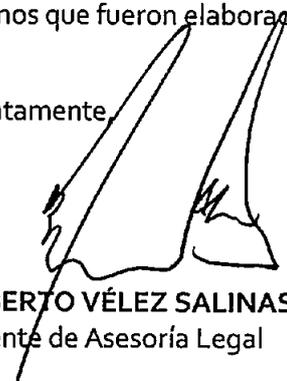
Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, prevé el marco legal de la contratación cuando se financie con fondos públicos², el tipo de procedimiento³ así como los requisitos para convocar el proceso⁴.

Cabe señalar que conforme a lo dispuesto por el artículo 10º de la citada Resolución, que establece los requisitos para convocar al proceso, se indica que, tratándose de contrataciones financiadas con recursos públicos, dicha contratación deberá ser prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y contar con la certificación presupuestal correspondiente. En tal sentido, previo a la emisión de la resolución por la cual se convoca el proceso, se deberá verificar que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y que cuenta con la certificación presupuestal correspondiente.

En atención a lo indicado en el referido TUO de las Disposiciones Complementarias, posterior a los trámites internos y aprobación del Expediente de Contratación, corresponde constituir el Comité encargado de conducir el presente proceso de selección. Por lo que, tal como lo señala el artículo 11º del TUO de las Disposiciones Complementarias, corresponde igualmente al Gerente General, mediante Resolución, designar a dicho comité, el mismo que deberá estar constituido por tres funcionarios, dentro de los cuales uno de ellos debe pertenecer al área de logística y otro al área usuaria.

En tal sentido, se remite Proyecto de Resolución de designación del Comité Especial, el mismo que no supone una validación de los aspectos técnicos de los Términos de Referencia, los mismos que fueron elaborados y remitidos por la Gerencia de Supervisión.

Atentamente,



ROBERTO VÉLEZ SALINAS
Gerente de Asesoría Legal

Adj.: Expediente Original

SEN/gvz
Reg. Sal. GAL N°890-12
Ref. 526-12-GAF

² **Artículo 3º.-Disposiciones aplicables a la contratación con fondos públicos**

En lo no previsto en el REGLAMENTO y el TUO DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y siempre que provengan de recursos públicos, se aplicará supletoriamente la LEY, siempre que dicha regulación no resulte incompatible con las normas específicas y sirvan para cubrir supuestos de vacío o deficiencia.

³ **Artículo 5º.-Tipos de procedimientos de selección**

Los procedimientos de selección bajo el alcance del REGLAMENTO son: (i) Procedimientos ordinarios y (ii) Procedimientos abreviados.

⁴ **Artículo 10º.- Requisitos para convocar el proceso**

Independientemente del origen de los fondos involucrados, se debe contar con un expediente de contratación aprobado, donde conste el requerimiento del área usuaria, que describa el servicio a contratar indicando la finalidad pública del mismo.

Tratándose de contrataciones financiadas con recursos públicos, dicha contratación deberá ser prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y contar con la certificación presupuestal correspondiente.

Las convocatorias de los procedimientos de selección ordinarios deberán publicarse en el portal institucional de OSITRAN y en el Diario Oficial el Peruano; en el caso de procedimientos de selección abreviados, bastará con la publicación en el portal institucional.

Queda prohibido el fraccionamiento.

Resolución de Gerencia General

Nº xxx-2012-GG-OSITRAN

Lima, xx de enero de 2012

VISTOS:

La Nota Nº 004-12-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 06 de enero de 2012 y la Nota Nº 001-2012-GS-OSITRAN de fecha 02 de enero del 2012 emitida por la Gerencia de Supervisión;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del inciso 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, es competencia de este organismo regulador, *"Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito"*;

Que, los literales d) y e) del artículo 18º del Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN, establecen respectivamente que, son objetivos específicos de OSITRAN, entre otros: *"d) velar por el cabal cumplimiento de los contratos de concesión de INFRAESTRUCTURA"* y *"e) cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los USUARIOS de la INFRAESTRUCTURA"*;

Que, mediante la Nota Nº 001-2012-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión solicita la contratación de una empresa supervisora que desempeñe las acciones de supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte; en concordancia con el Acta de Acuerdos para la ejecución de la obra adicional: Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas – Tramo 1: Tarapoto Yurimaguas en el marco del Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA";

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el *"Reglamento"*; esta norma señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo, pudiendo ser de aplicación supletoria las normas de contratación general según la naturaleza de los fondos involucrados;

Que, la Resolución de Consejo Directivo Nº 047-2010-CD-OSITRAN, se aprobó el "Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras" mediante el cual se establecen los procedimientos que OSITRAN deberá seguir para contratar Empresas Supervisoras";



Que, el artículo 11º del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre del 2010, establece que el Gerente General de OSITRAN designará al Comité Especial encargado de la Dirección de los Procesos Ordinarios;

Que, conforme a lo precisado en la Nota N° 004-12-GAF-OSITRAN y sus recaudos, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección para contratar los servicios de la "Supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte", precisando que el mismo corresponde al tipo de proceso de selección ordinario conforme al Decreto Supremo N° 035-2001-PCM;

Que, asimismo, mediante la citada Nota, la Gerencia de Administración y Finanzas propone la conformación de un Comité Especial Ad Hoc que se encargue de la conducción del proceso de selección, debido a la complejidad del objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y el TUO de las Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el Artículo 6º del Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales c) y h) del Artículo 58º del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación de la "Supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte"; hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato. El Comité Especial queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|--------|------------|
| 1. XXX | Presidente |
| 2. XXX | Miembro |
| 3. XXX | Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--------|------------|
| 1. XXX | Presidente |
| 2. XXX | Miembro |
| 3. XXX | Miembro |





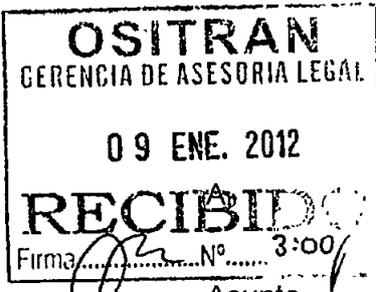
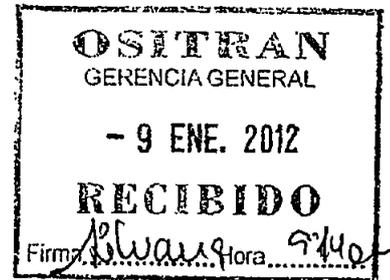
Artículo 2°.- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

Artículo 4°.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General



NOTA N° 004-12-GAF-OSITRAN

CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Asunto : Aprobación de Expediente - Proceso de Selección Ordinario
PSO N° 001-2012-OSITRAN
TUO de las Disposiciones Complementarias para la contratación de
Empresas Supervisoras aprobada por D.S. N° 035-2001-PCM,
aprobado por Resolución N° 047-2010-CD-OSITRAN.

Referencia : Nota N° 001-2012-GS-OSITRAN sobre la contratación de una
"CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA ADICIONAL: ACCESO AL NUEVO PUERTO DE
YURIMAGUAS (KM 0+000 AL 9+402) DEL TRAMO 1: TARAPOTO -
YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE"

Resumen Ejecutivo N° 001-12-LOG-GAF-OSITRAN

Fecha : 06 de enero 2012

Mediante el presente, este despacho de conformidad a las facultades conferidas en cumplimiento de la normatividad legal vigente al respecto y visto el documento de la referencia; APRUEBA el expediente adjunto al presente documento.

Si bien se ha designado un Comité Especial Permanente a cargo de los procesos ordinarios, bajo las normas del D.S. N° 035-2001-PCM; sin embargo, teniendo en cuenta la complejidad del objeto de contratación, se recomienda designar un Comité Especial Ad Hoc, que se encargue del proceso de selección ordinario para la contratación del servicio de "CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL: ACCESO AL NUEVO PUERTO DE YURIMAGUAS (KM 0+000 AL 9+402) DEL TRAMO 1: TARAPOTO - YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE".

En caso se designe a un Comité Especial Ad Hoc, se propone, en representación de la Gerencia de Administración y Finanzas, a los siguientes funcionarios:

Miembro Titular:

- Isabel Lagomarsino Burgos Miembro Titular

Miembro Suplente:

- Raquel Carretero Tarazona Miembro Suplente

Atentamente,

BENJAMÍN NAMUCHE REVOLLAR
Gerente de Administración y Finanzas

Reg.: 522

*Recibido
AM
09/01/12*



*Silvana Elías:
Elaborar Proyecto
de Resolución -
9/01/12.*

RESUMEN EJECUTIVO N° 001-12 -LOG-GAF-OSITRAN

**"CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL:
ACCESO AL NUEVO PUERTO DE YURIMAGUAS (KM 0+000 AL 9+402) DEL TRAMO 1
TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE"**

PSO N° 001-2012-OSITRAN – D.S. N° 035-2001 PCM -

A : BENJAMIN NAMUCHE REVOLLAR
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Asunto : Aprobación de Expediente – Proceso de Selección Ordinario

Referencia : Nota N° 001-2012-GS-OSITRAN

Fecha : San Isidro, 05 de enero de 2012

Que mediante Ley N° 26917 se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público; en el Artículo 7.2 se dispone que para el adecuado cumplimiento de sus funciones OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas, con Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, se aprobó el Reglamento para la Contratación de EMPRESAS SUPERVISORAS y con Resolución de Consejo Directivo se aprobó el Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras.

Al respecto, debemos señalar lo siguiente:

1. ESTUDIO DE MERCADO

A fin de establecer el valor referencial, se constató en los Términos de Referencia numeral 9.1, adjuntos a la Nota N° 001-2012-GS-OSITRAN, donde se define que el valor referencial equivale a la suma de US\$ 1'384,036.56 dólares americanos.

2. SEGUNDA FUENTE

Como segunda fuente, se realizó la búsqueda pertinente en el SEACE, no encontrando procesos de selección de similar características.

3. FUNDAMENTACIÓN

Estando a lo observado, se utilizará la primera fuente para el servicio de "CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL: ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS (KM 0+000 AL 9+402), OBRA CORRESPONDIENTE AL TRAMO 1: TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE".

4. CRITERIOS

Para determinar el Valor Referencial con el que se convocará este proceso, se considera pertinente utilizar el valor obtenido en la primera fuente.

5. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial para el servicio de "CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL: ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS (KM 0+000 AL 9+402), OBRA CORRESPONDIENTE AL TRAMO 1: TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE", es de US\$ 1'384,036.56 dólares americanos, que es el monto obtenido en el cálculo del valor referencial.



6. INFORMACIÓN ADICIONAL

- A. Fuente de financiamiento, los gastos serán asumidos por el CONCEDENTE, conforme a lo señalado en el numeral 10.5 de los Términos de Referencia, adjuntos a la Nota N° 001-2012-GS-OSITRAN.
- B. Tipo de Proceso de Selección, de acuerdo al valor referencial corresponde a un Proceso de Selección Ordinario.
- C. Sistema de Contratación, el proceso deberá regirse por el sistema de Suma Alzada.
- D. Plazo de Ejecución: Doce (12) meses días calendario (tiempo referencial), contados desde la orden de inicio de OSITRAN, conforme a lo señalado en el numeral 3 de los de los Términos de Referencia, adjuntos a la Nota N° 001-2012-GS-OSITRAN.
- E. Finalidad Pública, el OSITRAN en el cumplimiento de sus funciones de administrador, fiscalizador y supervisor de los Contratos de Concesión, a fin de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la ejecución del mismo, dentro de las materias de su competencia, tiene la necesidad de contratar servicios de consultoría especializada de empresas supervisoras con la finalidad de ejecutar actividades de supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402) en adelante obra adicional obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte.



7. RECOMENDACIÓN

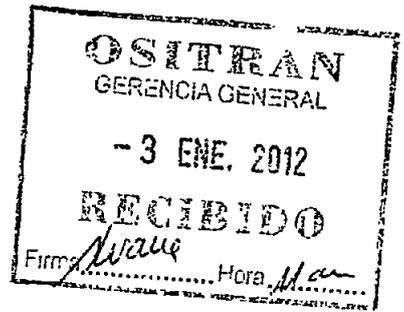
De conformidad a lo indicado en el presente Informe Ejecutivo, se remite el presente expediente para que se prosiga con la contratación correspondiente al servicio de **"CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL: ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS (KM 0+000 AL 9+402) OBRA CORRESPONDIENTE AL TRAMO 1: TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE"**.


RAQUEL CARRETERO TARAZONA
Supervisor I de Logística y Compras



6 AF: Elaborar expediente de contratación

NOTA N° 001-2012-GS-OSITRAN



A : **CARLOS AGUILAR MEZA**
Gerente General

CC : **BENJAMIN NAMUCHE REVOLLAR**
Gerente de Administración y Finanzas

Asunto : Remisión de Términos de Referencia para la "Contratación de la Empresa Consultora para la Supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402), obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte"

Fecha : 02 de enero de 2012

Me dirijo a usted a fin de remitir adjunto al presente, los términos de referencia para la contratación, de una Empresa Supervisora que desempeñe las acciones de Supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402), obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte.

Asimismo, le manifiesto lo siguiente:

1. El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, establece en su Ley de Creación N° 26917, como funciones principales la administración, fiscalización y Supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, facultándole a contratar servicios de Empresas Supervisoras que velen por el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en las labores de Ingeniería, Ejecución de Obra y Mantenimiento; contratación que se efectuara respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.
2. Las partes firmaron el Acta de Acuerdos para la ejecución de la Obra Adicional: Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas - Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, de la Concesión IIRSA Norte, por consiguiente para el cumplimiento de la función supervisora de OSITRAN, se requiere la contratación de una Empresa Supervisora, para desarrollar las acciones de supervisión para la verificación de la correcta ejecución de las obras contempladas en el PID aprobado.
3. En este sentido, los presentes Términos de Referencia, tienen por finalidad establecer los requerimientos técnicos para la contratación de una Empresa Supervisora que desempeñe las funciones de Supervisión de la Obra Adicional: Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, de la Concesión IIRSA Norte.

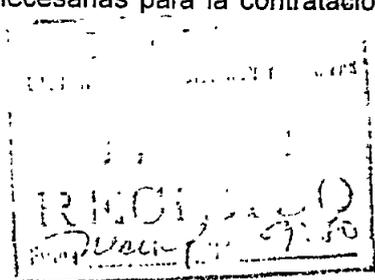
Por tal razón, agradeceré se sirva disponer las acciones necesarias para la contratación solicitada.

Atentamente,

ERNESTO ORTIZ FARFAN
Gerente de Supervisión (e)

Adjunta: TDR

HSalas/jbch
REG SAL. 00104



Seguimos
PROCEDER SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE



J. Cortés



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL: "ACCESO AL NUEVO PUERTO DE YURIMAGUAS (Km 0+000 al 9+402)" DEL TRAMO 1: TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2005, la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA".

Las cláusulas 1.5 y 6.35 a 6.40 del Contrato de Concesión establecen las condiciones y procedimientos bajo los cuales se ejecutarán Obras Adicionales vinculadas directamente a la Concesión.

Mediante Oficio N° 059-2011-MTC/20.2.4ATD, del 12 de diciembre del 2011, PROVIAS NACIONAL remite la Resolución Directoral N° 1110 – 2011-MTC/20, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas; asimismo con fecha 27 de diciembre del 2011, las partes firmaron el Acta de Acuerdos, mediante el cual se acuerda la ejecución de la Obra respectiva.

Al respecto, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo supervisor, está facultado para contratar a personas naturales y/o empresas privadas para que velen por el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión en lo referido a las labores de Ingeniería, Ejecución de Obra y Mantenimiento.

De acuerdo a lo establecido por su Ley de Creación (Ley N° 26917), OSITRAN, denominado para todos los fines como El REGULADOR, tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar servicios de consultoría especializada de Empresas SUPERVISORAS, que pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

Para dichos efectos, mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, de fecha 10 de abril del 2001, se aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas SUPERVISORAS por parte del REGULADOR, en el cual se establecen los criterios y procedimientos para la calificación, designación y ejecución de las tareas de supervisión.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN, se aprueban las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento para la contratación de Empresas SUPERVISORAS por parte de EL REGULADOR.

En este sentido, las presentes Bases tienen por finalidad la contratación de la Empresa Consultora que tendrá a cargo la Supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402), en adelante Obra Adicional; obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte.

1.2 JUSTIFICACIÓN

OSITRAN en el cumplimiento de sus funciones de administrador, fiscalizador y supervisor de los Contratos de Concesión, a fin de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la ejecución del mismo, dentro de las materias de su competencia, tiene la necesidad de contratar servicios de consultoría especializada de Empresa Supervisor, con la finalidad de ejecutar actividades de Supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402), en adelante Obra Adicional; obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte.

2. **ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

La descripción del alcance de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar dicho alcance, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demande su Contrato y el Contrato de Concesión, sin que ello implique, en ningún caso el reconocimiento de un pago adicional al factor de competencia estipulado en el contrato respectivo.

El SUPERVISOR, durante las diferentes etapas de ejecución del Contrato de Supervisión, revisará y tomará en cuenta las características del Proyecto de Ingeniería de Detalle, las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el MTC, el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001, el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000, a las Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carreteras EG-2000, Directivas que emite el MTC y el cumplimiento de los Niveles de Servicio indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

Para la supervisión del cumplimiento de los aspectos ambientales, tomará en consideración la Normatividad Nacional General y la que pueda emitir la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC.

El REGULADOR entregará copia del PID aprobado y el Contrato de Concesión, así como cualquier documento complementario que el Supervisor eventualmente requiera para la mejor realización de los compromisos asumidos.

Entre las principales actividades que consideran la Obra Adicional, se encuentran:

- Obras de estabilización y protección de taludes.
- Obras de encauce y defensa ribereña.
- Construcción de sistemas de drenaje.
- Construcción de badenes de concreto.
- Construcción de muros de concreto.
- Construcción de Bermas.
- Conformación de la sub-rasante.
- Conformación del pavimento a nivel de Mezcla Asfáltica en Caliente y/o Tratamiento Superficial (TSB).
- Construcción de Puente y pontones.
- Señalización y elementos de seguridad vial.
- Otras actividades comprendidas en el PID aprobado.

2.1. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL APROBADA POR EL CONCEDENTE**

El SUPERVISOR deberá supervisar las Obras que ejecute el CONCESIONARIO, previamente aprobadas y aceptadas por el CONCEDENTE; verificando en todo momento

que éstas se ejecuten de conformidad con los proyectos de ingeniería de detalle aprobados de acuerdo a lo establecido por el Contrato de Concesión.

Complementariamente emitirá opiniones a través de Informes Especiales sobre toda documentación necesaria para la ejecución de las Obras Adicionales establecidas por el Contrato de Concesión, entre otros, Programas de Ejecución de Obras, Programa de Tránsito Provisorios, Planes y Programas Socio Ambientales, etc.

Los informes mensuales de valorización de obra, deberá ser revisado y analizado por el equipo del SUPERVISOR en obra, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, discriminando la variación de metrados que se genere, y presentando el seguimiento de avance mediante el diagrama PERT-CPM, GANTT, curva S y valor ganado, indicando sus recomendaciones e implementaciones necesarias.

2.1.1. OBRA ADICIONAL

Son aquellas Obras vinculadas directamente a la Concesión, que se ejecutarán para estabilizar la infraestructura vial en los tramos conforme a lo señalado en las cláusulas 6.35, que sean requeridas en sectores no considerados en la Propuesta Técnica del CONCESIONARIO.

En el evento que el CONCEDENTE, con la opinión favorable del REGULADOR, acepte la realización de la Obra Adicional solicitada por el CONCESIONARIO, y exista acuerdo con éste en la valorización de ellas y en el mecanismo de pago, las inversiones de estas Obras serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE, en función al mecanismo de pago que acuerden las Partes.

3. PLAZO DE LA SUPERVISIÓN

Los servicios del SUPERVISOR serán prestados desde la orden de inicio de los servicios de supervisión hasta la Culminación y Aceptación de la Obra Adicional en los términos establecidos por el Contrato de Concesión y el Acta de Acuerdos suscrita entre Las Partes, al respecto es necesario precisar que el Acta de Acuerdos consigna como plazo de ejecución de la obra 12 meses, sin contar con los meses de diciembre a abril, por ser considerado un periodo de lluvias, en el cual el Concesionario no está obligado a ejecutar actividades en obra.

Las ampliaciones de plazo que se otorgasen al CONCESIONARIO por las obras en ejecución, obligan al SUPERVISOR a continuar con la prestación de sus servicios, los mismos que deberán prestarse hasta la aceptación de las Obras por parte del CONCEDENTE, sin que esta ampliación de plazo represente reconocimiento alguno por los servicios de supervisión.

El plazo para la supervisión de esta Obra Adicional se inicia desde la fecha en que el REGULADOR expida la **Orden de Iniciar** el servicio de supervisión, y se extiende hasta la **aceptación** de la totalidad de la Obra adicional, por parte del CONCEDENTE.

4. DE LOS SERVICIOS DEL SUPERVISOR

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

- 4.1. En general, para la revisión de los Proyectos de Ingeniería de Detalle el SUPERVISOR tendrá en cuenta los contenidos mínimos establecidos en los Términos de Referencia para los Estudios Definitivos de Ingeniería.
- 4.2. Para la supervisión de los Estudios de Impacto Ambiental, el SUPERVISOR tendrá en cuenta el EIA aprobado y velará por hacer cumplir la normativa vigente del caso.



- 4.3. Supervisar la ejecución de la Obra Adicional, hasta la aprobación de las mismas por el CONCEDENTE, de conformidad con los PID, EIA, Términos de Referencia del Contrato de Concesión, Propuesta Técnica y Económica del CONCESIONARIO, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- 4.4. Efectuar el seguimiento del Cronograma Valorado, presentado por el CONCESIONARIO según los compromisos de las Actas de Acuerdos, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo, en los términos y condiciones del Contrato de Concesión. Realizar las anotaciones y Libro de Obra, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la revisión de los Estudios y Supervisión las Obras.
- 4.5. La Ejecución de la Obra Adicional, debe ser supervisadas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlar el cumplimiento del plazo teniendo como referencia el Cronograma Valorado, verificación de avances mensuales de obra por cada partida y sub.-partida, a través de la verificación de los metrados ejecutados y aceptados por el Supervisor, cuya composición indica el porcentaje que representa del total de las obras aprobadas.
- 4.6. Supervisar la verificación de calidad de las obras, construcción de acuerdo al PID aprobado, control de la conservación del entorno ambiental y de las medidas de seguridad vial y tránsito, durante el período de ejecución de las obras, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la Ejecución de las Obras.
- 4.7. El control de los plazos parciales y el plazo para la Ejecución de las Obras, se ejecutarán con ayuda de un programa PERT-CPM o similar, debiendo alertar oportunamente al REGULADOR respecto de incumplimientos y/o variaciones mayores al 10% del mismo (seguimiento de Curva S y valor ganado), sugiriendo las medidas correctivas correspondientes. Sobre las causales de la modificación del programa PERT-CPM, emitirá opinión sobre las ampliaciones de plazo solicitados por el Concesionario.
- 4.8. Efectuar todas las pruebas de verificación de calidad necesarias, sobre la base de un Plan de Control de la Calidad para las Obras que deberá presentar y exponer al REGULADOR, y mantener el registro histórico de conformidad, respecto de las que realice el CONCESIONARIO y las pruebas y/o ensayos que realice el propio SUPERVISOR durante la ejecución de las obras, éstas incluirán las pruebas de suelos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como de las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento de los Niveles de Servicio que correspondan.

Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos efectuados e incorporar dichos resultados en los registros históricos de la obra.
- 4.9. Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, con el fin de disponer de ellos día a día para la valorización dentro de los plazos establecidos. Los croquis y las planillas de metrados serán formulados según el detalle que requiera la elaboración de la valorización de avance de obra. Sobre la base de los metrados ejecutados por el CONCESIONARIO y validados por el SUPERVISOR, se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del Acta de Acuerdos correspondiente.
- 4.10. Revisar y emitir opinión sobre análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- 4.11. Evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de modificación a los Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobados, trabajos de mitigación ambiental y ejecución del plan ambiental durante la ejecución, sobre la base de los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.
- 4.12. Notificar inmediatamente al CONCESIONARIO y al REGULADOR de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes.

- 4.13. Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en los documentos aprobados por el Concedente, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el CONCESIONARIO.
- 4.14. Vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO, del plan de tránsito provisorio y de las normas de seguridad referidas, tanto al tránsito vehicular, como a la seguridad del personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de las Obras.
- 4.15. Verificar que el CONCESIONARIO cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú, lo que incluye el monitoreo arqueológico y la emisión de opiniones, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- 4.16. Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará conjuntamente tanto al CONCESIONARIO como al REGULADOR, éste último representado por su Coordinador In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- Exigir y Revisar los Programas Semanales que presente el CONCESIONARIO y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al Cronograma de Ejecución de Obras;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO y/o SUPERVISOR y/o REGULADOR, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.

El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra y enviado a OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.

Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.

- 4.17. Efectuar las anotaciones en el Libro de Obra. En dicho Libro de Obras se anotarán los hechos más importantes durante la Construcción de las mismas, incluyendo entre otros relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de subcontratistas; copia de resultados de ensayo o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el REGULADOR; copia de Informes de Avance; copia de mediciones periódicas y mensuales; copia de cumplimiento de calendario de avance; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de Construcción. Se anotarán por último las condiciones en que se pone en servicio la obra. El libro debe estar al día suscrito por los supervisores y por el Jefe de Supervisión, por el incumplimiento de esta disposición el Supervisor se hará acreedor de 3 UIT por cada vez, hasta un máximo del 10% del monto de contrato total.

Revisar y emitir pronunciamiento sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referente a la ejecución de las Obras de Construcción, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.

- 4.18. Control, seguimiento, monitoreo, actualización y reporte de los informes mensuales, de los indicadores, rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipos, distancia media de transporte, metrados, costos de insumos, mano de obra y fletes entre otros.

Tanto el control documentario, partes de obra, reportes, informes, cálculos, metrados y toda documentación en general que se genere del servicio contratado (incluido panel

fotográfico), deberá ser gestionado mediante un programa de Gestión en tiempo Real, que deberá ser alimentado de forma diaria, conteniendo toda la información antes señalada. Dicho programa de Gestión deberá contar con niveles de acceso y seguridad, asimismo los reportes que se generen formarán la mayor parte del informe mensual del SUPERVISOR, incluyendo la salida del panel fotográfico consignando la fecha, hora y lugar de la foto respectiva.

Dicha información deberá contar con información no mayor de tres días de anterioridad, de lo contrario se conformaría un incumplimiento en las obligaciones del SUPERVISOR. De forma imperativa, las planillas de metrados ejecutadas durante el día deberán ser llenadas al finalizar la tarde cuyo cómputo y totalizaciones parciales se ejecuten de forma automatizada dentro del programa de Gestión. En dicho programa se escanearán los informes, cartas, actas y demás documentos generados y recibidos de parte del Concedente, Concesionario, Regulador y SUPERVISOR.

OSITRAN deberá tener acceso a dicho programa en tiempo Real, contando con los privilegios de visualización e impresión de reportes, pudiendo sugerir la implementación de otros reportes adicionales.

- 4.19. Elaborar y presentar los Informes Mensuales por los servicios realmente prestados, con el que se sustentará el pago respectivo; debiendo incluir, sobre la base de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. El seguimiento y control del Cronograma Valorado presentado por el CONCESIONARIO;
 - b. Planilla y sustento del metrado ejecutado vs el programado;
 - c. Seguimiento y control de la Obra Adicional
 - d. Informe referido a la participación del Supervisor;
 - e. Otros que requiera el REGULADOR;
- 4.20. Llevar el registro de las Valorizaciones con la finalidad de, entre otros aspectos, identificar las variaciones en metrados previamente autorizado por el Supervisor y registrado en los partes diarios de obra.
- 4.21. Elaborar y presentar Informes Especiales a requerimiento del REGULADOR a fin de emitir opinión respecto de programas, planes, expedientes técnicos, entre otros, sean éstos por Obras Adicional en ejecución.
- 4.22. Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del CONCESIONARIO que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del REGULADOR y/o el CONCEDENTE. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- 4.23. Cumplir con los plazos establecidos para emitir informes o pronunciamientos sobre asuntos propios de la administración del Contrato de Concesión y del Contrato de Supervisión o de asuntos requeridos por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO y/o el REGULADOR por el Contrato de Concesión y por el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación.
- 4.24. Efectuar el seguimiento de los distintos trámites que realiza el CONCESIONARIO hasta su aprobación, informando sobre el particular al REGULADOR periódicamente. Verificar que el CONCESIONARIO haya obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la Obras Adicional, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil –DISCSCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal de EL CONCESIONARIO asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y

acreditaciones vigentes extendidos por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil –DISCSCAMEC.

- 4.25. Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el CONCESIONARIO, según la Sección X del Contrato de Concesión. Verificar que durante la ejecución de las Obras, el CONCESIONARIO mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- 4.26. Ejercer control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas entregadas por el CONCESIONARIO, estipuladas en la Sección IX del Contrato de Concesión y/o establecidas en las Actas de Acuerdos.
- 4.27. Presentar, a la solicitud de Aceptación de la Obra Adicional, un informe situacional de las mismas, que incluya la opinión del SUPERVISOR sobre el último informe mensual presentado por el CONCESIONARIO así como, de ser el caso, las observaciones formuladas a las obras comunicadas por el CONCESIONARIO como concluidas.

El Informe deberá incluir las mediciones efectuadas para el control de calidad de las obras, medición de los parámetros de condición de niveles de servicio aplicables del Contrato de Concesión Anexo I, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de obra, planos "as built" que incluyan las secciones típicas, los que deberá reflejar fielmente el estado final de la Obra, además del resumen del estado económico de la misma y el inventario de Obra. Revisar el Informe Final de las Obras presentado por el CONCESIONARIO.

- 4.28. Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas a las Obras, realizadas tanto por el REGULADOR como por el CONCEDENTE, hasta que el CONCESIONARIO las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en las Actas de Acuerdo y el Contrato de Concesión.
- 4.29. Revisión y elaboración de la liquidación final de las Obras del Acta de Acuerdos.
- 4.30. Revisar y dar conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos post construcción presentado por el Concesionario.
- 4.31. Elaborar y presentar el Informe Final sobre el Informe de Culminación de las Obras que presente el CONCESIONARIO, según lo establecido en el Contrato de Concesión, documento que deberá contener necesariamente la opinión del SUPERVISOR.
- 4.32. Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionadas con las obras motivo de la supervisión. Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, el archivo sistematizado en (01) medio físico y (01) magnético.
- 4.33. Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del presente Contrato de Supervisión.
- 4.34. Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por Funcionarios del REGULADOR, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El REGULADOR se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- 4.35. Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones que, oportunamente designará la Gerencia de Supervisión del REGULADOR.
- 4.36. Asesorar al REGULADOR en materias técnicas, originadas por controversias generadas durante la ejecución de la Obras Adicional realizada por el CONCESIONARIO.

- 4.37. Otras actividades de Supervisión, las que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

5. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR

Están excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del SUPERVISOR:

- 5.1. Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- 5.2. Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al CONCESIONARIO, los contratistas o subcontratistas del Estudio, la Obra Adicional y Mantenimiento, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente al REGULADOR.
- 5.3. Exonerar al CONCESIONARIO de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni aprobar y de ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita previa del CONCEDENTE y/o REGULADOR o se realicen trabajos en situaciones de emergencia que ponga en peligro la seguridad, salud y vida de las personas.
- 5.4. Aprobar la reducción de metas sin la aprobación previa y expresa, por escrito, del REGULADOR.

6. ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR

Es obligación y de responsabilidad del SUPERVISOR:

- 6.1. Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica, tanto para la revisión técnica de los estudios de ingeniería como para la supervisión de la ejecución de las obras.
- 6.2. La revisión del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el Concedente, será efectuada en campo por el Ing. Jefe de Supervisión y por el equipo de revisión de estudios que fuera necesario según la especialidad requerida. El Supervisor dispondrá del personal propuesto y necesario para cumplir a cabalidad el servicio requerido. La disposición que se deberá mantener durante la ejecución del servicio, está referida al personal ofertado en la propuesta del SUPERVISOR.
- 6.3. El Personal Profesional mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de Obras será el siguiente:

CARGO

JEFATURA

Jefe de Supervisión (TC)

SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing. Supervisor en Trazo, Topografía y Movimientos de Tierras (TC)

Ing. Supervisor en Suelos y Pavimentos (TC)

Ing. Civil o Geólogo Supervisor en Geología y Geotecnia (TC)

Ing. Supervisor en Hidrología y Drenaje (TC)

Ing. Supervisor en Puentes y Obras de Arte (TC)

Ing. Supervisor en Metrados y Valorizaciones (TC)

Ing. Supervisor en Medio Ambiente (TC)

Ing. Asistente Técnicos (04) (TC)

- TC = tiempo completo

- 6.4. El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adicionalmente de un equipo de profesionales de apoyo (ingenieros, administradores, etc) y personal técnico de apoyo (topógrafos, niveladores, cadistas, secretarías, choferes, entre otros), los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesario (oficinas, computadoras, servicios higiénicos) así

como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones.

- 6.5. El SUPERVISOR seleccionará al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los servicios. El REGULADOR se reserva el derecho de rechazar al personal profesional, técnico y de apoyo, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y honestidad, en cuyo caso, a solo el requerimiento del REGULADOR el SUPERVISOR dará por terminado los servicios de cualquier trabajador de la Supervisión (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el REGULADOR.

De presentarse esta condición, El SUPERVISOR propondrá al REGULADOR el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación emitida por parte del REGULADOR. El personal propuesto deberá reunir calificaciones equivalentes o superiores al consignado en su oferta. En caso que el REGULADOR no dé respuesta, se considerará por aprobado el cambio propuesto.

En caso de que el cambio de profesional sea a solicitud del SUPERVISOR, este podrá ser tramitado previo pago al REGULADOR de (03) UIT por cada cambio solicitado, con la posibilidad de que el REGULADOR desestime dicho cambio.

- 6.6. Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, correrán por cuenta del SUPERVISOR.
- 6.7. El SUPERVISOR deberá contar con disponibilidad de equipos durante todo el proceso de supervisión de la ejecución de la Obras. El equipo mínimo requerido de manera permanente en la Obra será el siguiente:

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	02 Equipos
Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Equipo
Laboratorio de Concreto	01 Equipo
Equipos de Cómputo	Según oferta
Vehículos: Camionetas 4x4. (< 3 años de fabricación)	04 Unidades
Telecomunicaciones	
1. Estación de Radio	01 Unidades
2. Radios móviles	03 Unidades

(*) Respecto del laboratorio de suelos y pavimentos y del laboratorio de concreto, el SUPERVISOR podrá contratar servicios adicionales en caso la demanda de pruebas y comprobaciones lo requiera.

- 6.8. Entre el personal del SUPERVISOR y el REGULADOR, no existe relación laboral ni de dependencia, ni subordinación, por lo que este último no resulta responsable de las omisiones y/o incumplimientos de naturaleza laboral o contractual respecto a este personal. El SUPERVISOR deberá acreditar mensualmente al menos el 50% de su personal pertenece la régimen de planilla.
- 6.9. Asumir los costos que demande la alimentación y movilización en obra y en todo el Tramo 1 (Tarapoto – Yurimaguas) de un Coordinador Insitu, para lo cual deberá también disponer a tiempo completo de una camioneta 4 x 4 incluyendo combustible y conductor, para la movilización del Coordinador, dicha camioneta forma parte de los recursos descritos en el cuadro 6.7 de los TDR.
- 6.10. EL SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que contrate para su personal. La vigencia de las pólizas de seguro deberán ser presentadas mensualmente.
- 6.11. Hasta la liquidación del contrato de supervisión, el SUPERVISOR proporcionará a su costo, facilidades para el Coordinador In Situ que el REGULADOR asigne en el sitio de las



obras, dichas facilidades serán entre otras: una oficina con equipo de cómputo, facilidades de impresiones y telecomunicaciones.

Adicionalmente, al requerimiento del REGULADOR, el SUPERVISOR proporcionará todas las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la Concesión.

- 6.12. En caso que, a consideración OSITRAN por razones absolutamente fundamentadas, durante la ejecución de las obligaciones solicitadas en los presentes términos de referencia, se presenten nuevos servicios no previstos en el presente documento que requieren la suspensión de la utilización de uno o más profesionales exigidos en el presente numeral y/o la necesidad de contratar profesionales con especialidades no contempladas, el OSITRAN comunicara mediante escrito al SUPERVISOR sobre estas nuevas condiciones y de manera conjunta se procederá a tomar las decisiones que resulten las más apropiadas para el mejor desempeño del servicio, sin que ello signifique un reconocimiento adicional al factor de competencia pactado.

7. INFORMES DEL SUPERVISOR

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al REGULADOR en original y una (01) copia, así como en medios magnéticos.

7.1. Informe de Compatibilidad del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID)

El SUPERVISOR deberá presentar un (01) Informe ante el REGULADOR, en un plazo no mayor a diez (10) DIAS contados a partir de la emisión de la primera orden de iniciar y/o de la entrega por parte del REGULADOR.

El Informe deberá contener la opinión del SUPERVISOR respecto a los alcances y la compatibilidad de los estudios aprobados por el Concedente., en el marco de lo estipulado en el Acta de Acuerdo, Contrato de Concesión, y su concordancia con la realidad encontrada en el terreno, dicho resultado será comunicado al Concedente, para las acciones que este estime convenientes

El Informe de Revisión deberá presentar un Informe de Diagnóstico Situacional al inicio de las actividades de supervisión de las Obras Adicional. En dicho Informe deberá indicar las posibles interferencias que podrían presentarse durante la ejecución de los trabajos, verificación de las distancias de transporte, la disponibilidad de canteras y puntos de agua y Depósito de Material Excedente (DME).

Producto del análisis de las condiciones solicitadas en los párrafos anteriores: i) diagnóstico situacional y ii) revisión del Cronograma, se incluirá en el Informe una reprogramación de la propuesta de utilización de recursos, presentada en la etapa del proceso de selección. Esta reprogramación entrará en vigencia luego que obtenga la aprobación por parte del REGULADOR.

7.2. Informe Mensual sobre el Avance de Obra y servicios prestados

El SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales de revisión del Avance de Obra y la Valorización elaborado por el CONCESIONARIO. Para el efecto, deberá tomar en consideración los términos y condiciones que establece el Acta de Acuerdos de Obras Adicional y Contrato de Concesión.

El SUPERVISOR deberá revisar, verificar y certificar que las Obras se hayan ejecutado conforme al Anexo I del Contrato de Concesión y al Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el Concedente.

En el informe periódico, el SUPERVISOR deberá presentar un Informe por los servicios prestados, e incluir el detalle consolidado de los Informes de revisión de Avance de Obras. El informe deberá ser presentado dentro de los siete (7) Días Calendarios, contados a partir de la presentación de la solicitud del CONCESIONARIO hacia el REGULADOR, para la emisión de la verificación de los metrados realmente ejecutados.

La conformidad al Informe Mensual por parte de la Gerencia de Supervisión del REGULADOR, es requisito para efectuar el pago de los servicios al SUPERVISOR, dicha



conformidad será otorgada en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la recepción del Informe. Las condiciones para el pago serán detalladas en el Punto 10.0.

El contenido mínimo del Informe Mensual será el siguiente:

7.2.1. Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener los datos referidos a la obra, nombre del CONCESIONARIO, montos del presupuesto, adicionales, deductivos, fecha de entrega de terreno e inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización de cada sector actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos a la Supervisión, número de concurso y del Contrato; monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; personal y HH ejecutadas en el mes y acumulado, montos parciales pagados y acumulado; porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, email, tanto en Lima como en Obra.

7.2.2. Gráfico Resumen de Obra

Se presentará en tamaño A-3 y será un gráfico del tramo con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obras, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (principales características técnicas); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el CONCESIONARIO y personal de la Supervisión (equipos, personal y materiales).

7.2.3. Información de Obra

Deberá contener lo siguiente:

- a. Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, las dificultades y soluciones encontradas, juicio crítico sobre la actuación del CONCESIONARIO en su conjunto y toda información que contribuya a que el REGULADOR tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- b. Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipo y rendimientos de las principales partidas consideradas en los Proyecto de Ingeniería de Detalle.
- c. Metrados ejecutados en el mes, discriminándolos por PID en ejecución.
- d. Variación de Metrados generados y sustento por cada partida en el que se ha presentado.
- e. Estado de avance físico de las Obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el CONCESIONARIO, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- f. Obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las Obras, registro de índices de seguridad y accidentes de obra.

7.2.4. Información de la Supervisión

Deberá contener lo siguiente:

- a. Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por el SUPERVISOR, en cuanto al control técnico, control de calidad, dificultades y soluciones adoptadas en el mes;

- b. Descripción de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes; plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- c. Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes.
- d. Recursos utilizados por el SUPERVISOR: incluirá organigrama del SUPERVISOR; relación del personal profesional, técnico y auxiliar que ha prestado servicios durante el mes; relación de vehículos y equipos.
- e. Estado situacional de los Informes Especiales solicitados por el REGULADOR y el nivel de cumplimiento de los plazos solicitados, incluirá un cuadro de seguimiento del plazo transcurrido para dar respuesta a cada solicitud o informe (Check list de cumplimiento).
- f. Relación mensual de todos los informes emitidos, indicando cuando han sido observados y/o devueltos, especificando la eficiencia sobre el total.

7.2.5. Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

- a. Fotografías del trabajo en ejecución antes de la intervención, durante la ejecución y del trabajo terminado en forma secuencial, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.

7.2.6. Anexos

Serán, entre otros resúmenes:

- a. Control Ambiental.
- b. Inspección y Control de Calidad.
- c. Copia del Libro de Obras del mes de gestión.
- d. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión.
- e. Relación de planos aprobados y/o modificados en obra
- f. Información miscelánea relacionada con las Obras.
- g. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.

7.3. Informes Especiales

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Especial a requerimiento del REGULADOR, referente a:

- a. Modificaciones al Cronograma de Ejecución de Obra Adicional;
- b. Determinación de metrados;
- c. Programas, Planes, Expedientes Técnicos de la Ejecución de Obras en construcción, alternativas, adicionales y/o complementarias, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;
- d. Las controversias surgidas con el CONCESIONARIO;
- e. Otros Informes Especiales que sean requeridos por el REGULADOR.

Dichos Informes tendrán como plazo de presentación siete (07) Días Calendario, salvo que el REGULADOR comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo señalado por el REGULADOR y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) Días Calendario de recibido el requerimiento.

7.4. Informe Final

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Final, que incluirá una opinión respecto al informe presentado por el CONCESIONARIO para la Aceptación de las Obras, detallando los pormenores de los hechos presentados, formulación de observaciones, absolución de las mismas, solicitud de aceptación del CONCESIONARIO al CONCEDENTE, y los detalles de esta solicitud final. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los treinta (30) Días Calendario a partir de la fecha en que el CONCEDENTE emita la Aceptación de la Obra Adicional.

Sin ser limitativo, el Informe Final del SUPERVISOR deberá contener lo siguiente:

- a. Revisión y conformidad a la Memoria del Proyecto, Memoria Valorizada y Planos conforme a Obra, presentados por el CONCESIONARIO.
- b. Conformidad del SUPERVISOR que certifica que la Obra Adicional ha sido ejecutada de conformidad con la normatividad sectorial.
- c. Conformidad del SUPERVISOR que certifica que las obras han sido ejecutadas de acuerdo al PID y a los niveles de servicio exigidos en el anexo I, del Contrato de Concesión.
- d. Línea base de los niveles de servicio, para lo cual presentará las mediciones realizadas.
- e. Metrados finales de las Obras, resumen de Metrados realmente ejecutados y valorizados.
- f. Rendimientos de equipos, mano de obra, materiales y partidas principales.
- g. Planos Post construcción (As built).
- h. Liquidación financiera de las obras ejecutadas.
- i. Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- j. Recomendaciones para la Conservación de las Obras de la carretera y estructuras, comparadas con lo propuesto para la conservación de las vías en los Anexos correspondientes del Contrato de Concesión.
- k. Fotografías de los principales trabajos ejecutados, antes, durante y después de la ejecución.
- l. Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de no menos de quince (15) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.
- m. La información sustentadora, documentación, planos y cualquier otra data e imágenes deberán ser entregados en formato digital.

7.5. Liquidación de Contrato

El Supervisor presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato de Supervisión de Obra dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de su Informe Final.

8. **INSPECCIÓN PREVIA.**

- 8.1. A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia del concurso y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios.
- 8.2. Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

9. VALOR REFERENCIAL

- 9.1. El valor referencial correspondiente a los servicios objeto del presente Contrato asciende US \$ 1'384,036.56, que equivale al 4% del monto referencial de la Inversión de las Obras estipulado en el Acta de Acuerdos suscrita entre las partes, al cual se le ha deducido el costo por elaboración del PID y el EIA; dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades e impuestos de ley. El costo ofertado por el Supervisor será expresado en monto y factor de competencia (%), entendiéndose que la Empresa Supervisora que resulte seleccionada será el que oferte el menor porcentaje, teniendo como límite el 3.6% del monto de inversión referencial.

10. FORMA DE PAGO.

- 10.1. La forma de pago se realizarán por valorizaciones mensuales, según Actas de Acuerdo suscritas entre Las Partes, previa presentación al REGULADOR de los Informes correspondientes a los avances de la supervisión de la ejecución de las Obras, los cuales serán presentados por el SUPERVISOR en los plazos determinados en el numeral 7 de los presentes TDR.
- 10.2. El REGULADOR tiene un plazo de quince (15) días para emitir su aprobación, contados a partir de la fecha de presentación cada informe, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado el Informe, se efectuarán los pagos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
- 10.3. En caso surgiera alguna discrepancia con el contenido de la valorización de los servicios, se pagará en el referido plazo el monto correspondiente por el pago de los servicios que no sean materia de discrepancia, quedando pendiente la diferencia hasta que la discrepancia sea resuelta de mutuo acuerdo y/o de acuerdo a los mecanismos de solución establecidos en el Contrato. Cualquier reclamo por parte del SUPERVISOR, derivado de alguna discrepancia, no podrá exceder el plazo de presentación de la liquidación de sus servicios, así como, no será causal de reclamo por mayores costos y/o intereses al momento en que la discrepancia haya sido resuelta.
- 10.4. El plazo para el inicio del trámite para los pagos de los Informes, tomará en cuenta las siguientes consideraciones:
- a. El trámite de pago para el Informe descrito en el numeral 8.1, se iniciará luego que el REGULADOR haya verificado que la información presentada es la que se exige en los Términos de Referencia.
 - b. El trámite de pago para los Informes descritos en el numeral 8.4, se iniciará luego que el SUPERVISOR presente ante el REGULADOR la documentación descrita en dicho numeral.
 - c. El trámite de pago para el Informe Final descrito en el numeral 8.6, se iniciará luego que se de conformidad a la medición de los niveles de servicios de la Obra Adicional, más la aprobación de la Liquidación Final del servicio de supervisión.
- 10.5. Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán únicamente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.
- Los montos considerados en el Contrato, en su totalidad serán cubiertos por el CONCEDENTE.
- 10.6. La forma en que se ejecutarán los pagos correspondientes a los servicios de supervisión será de la siguiente manera:
- a. Los pagos se determinaran de manera proporcional al porcentaje de avance de obra por metrados PID aprobados por el REGULADOR, dicho avance de obra será el aprobado en base a los informes mensuales del SUPERVISOR.
- 10.7. Respecto a los mayores metrados, el Acta de Acuerdo contempla la ejecución de la obra bajo la modalidad de precios unitarios, generando con ello el reconocimiento al Concesionario de los mayores metrados ejecutados; ante esto es necesario precisar que el monto acumulado del reconocimiento por la supervisión de estos mayores metrados,



será el resultante del 4.5% del costo de la obra menos el valor ofertado por el postor ganador (**4.5% del Costo de la obra – Valor ofertado por el supervisor**), en caso de presentarse costos por supervisión de los mayores metrados que resulten fuera de esta referencia, estos no serán materia de reconocimiento alguno, siendo de responsabilidad absoluta del supervisor la supervisión de los mismos hasta la culminación de las obras.

El reconocimiento o valorización al supervisor de los mayores metrados se efectuarán de manera trimestral contados a partir de la orden de inicio, teniendo como condición lo indicado en el párrafo anterior.

11. PERFIL PERSONAL PROFESIONAL

Sin perjuicio de la relación de Profesionales enunciada en el numeral 6.0 de los presentes Términos de Referencia, los Profesionales que a continuación se mencionan son los únicos que estarán sujetos de evaluación en el proceso de selección. El Perfil de los Profesionales es el siguiente:

Ing. Jefe de Supervisión

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión de Obras de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

SUPERVISIÓN DE OBRAS:

Supervisor en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de Tres (03) servicios acreditados en supervisión de Topografía, Trazo y Movimiento de Tierras en ejecución de proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

Supervisor en Suelos y Pavimentos

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de Tres (03) servicios acreditados en supervisión de Obras de Infraestructura Vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

Supervisor en Geología y Geotecnia

Ingeniero Civil ó Ingeniero Geólogo colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de Tres (03) servicios acreditados en supervisión de Obras de Infraestructura Vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

Supervisor en Hidrología y Drenaje.

Ingeniero Civil ó Ingeniero Agrícola colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de Tres (03) servicios acreditados en supervisión de Obras de Infraestructura Vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

Supervisor en Puentes y Obras de Arte

Ingeniero Civil colegiado.



Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de Tres (03) servicios acreditados en supervisión de estructuras de Puentes y Obras de Arte, en proyectos de infraestructura vial. Adicionalmente debe acreditar una (01) supervisión de un puente reticulado con una luz no menor de 100 m.

Supervisor en Metrados y Valorizaciones

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de metrados, costos y valorizaciones en ejecución proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

Supervisor en Medio Ambiente

Ingeniero colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de un (01) servicio acreditado en la formulación y ejecución de programas de manejo ambiental en proyectos de infraestructura vial y/o supervisión de evaluaciones de impacto ambiental en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transportes

- 3.11. Una vez cumplido el plazo establecido en el Acuerdo CUARTO de la presente Acta para la revisión de la valorización presentada, será de aplicación la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) por el periodo transcurrido desde la fecha del mencionado vencimiento hasta la fecha de emisión de la factura remitida al Concedente
- 3.12. El plazo para la ejecución de las obras será de 12 meses efectivamente trabajados, de acuerdo al Cronograma de Obra establecido en el Anexo N° 2. No están considerados en este plazo de ejecución de las obras, el periodo de mayor precipitación de la zona, comprendido entre los meses de diciembre y abril de cada año, los cuales, de ser el caso, no generarán costos adicionales por ningún concepto, para el Concesionario ni para el Concedente.
- 3.13. La Tasa de Regulación a que se hace referencia la cláusula 13.11 del Contrato de Concesión no está considerada en la valorización acordada entre CONCESIONARIO y CONCEDENTE, en los términos establecidos en la Cláusula 13.11 del Contrato de Concesión.
- 3.14. La Supervisión de la Obras Adicional estará a cargo del REGULADOR, a través del Supervisor de Obra contratado.

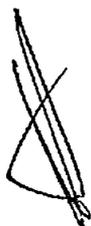
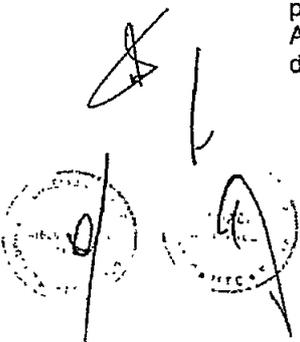
El pago por Supervisión de Obras será equivalente a un monto no mayor de un 4% del presupuesto de la Obra Adicional establecido en Término Primero de la presente Acta de Acuerdos. Adicionalmente, de ser necesario, El CONCEDENTE pagará un monto no mayor de 0.5% del Presupuesto de Obras Adicionales establecido en el Término Primero del presente Acta de Acuerdos.

El pago de la Supervisión de la Obra Adicional será abonado por el CONCEDENTE de conformidad con las Normas Tributarias y de presupuesto, según corresponda, luego de recibir del REGULADOR los siguientes documentos:

- i) Contrato de Supervisión de Obras Adicional o Adenda al Contrato de Supervisión de Obras;
- ii) Cartas Fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la Supervisión de la Obra Adicional contratada, emitida a favor del CONCEDENTE, con la conformidad del REGULADOR a la mencionada Carta Fianza, de ser el caso.
- iii) Factura emitida por la empresa contratada que supervisará la Obra Adicional a favor de Provias Nacional, previo informe y valorización aprobada por el REGULADOR.

3.15. La liberación de los terrenos comprendidos en el Área de Concesión del Sector estará a cargo de la Oficina de PACRI de PROVIAS NACIONAL del MTC, bajo los términos establecidos en el Contrato de Concesión. La Oficina PACRI de Provias Nacional liberará el Área de Concesión en concordancia con los Expedientes Técnicos Legales de las áreas afectadas presentados por EL CONCESIONARIO conjuntamente con el Estudio de de Impacto Ambiental aprobado por la DGASA mediante RD contenida en el anexo 3 de la presente Acta. La Oficina PACRI de Provias Nacional tramitará ante la Dirección Nacional de Construcciones del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento, a fin de obtener el valor comercial de los mismos.

3.16. La entrega de terrenos del Área de Concesión podrá ser parcial o total de manera que permita dar inicio y garantizar la continuidad a las Obras contratadas en la presente Acta de Acuerdos, en concordancia con el Cronograma de Obra presentado en Anexo 2 de la presente Acta.



CARGO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

OSITRAN
RELACIONES INSTITUCIONALES

10 ENE 2012

RECIBIDO

Firma: *[Handwritten Signature]*

Resolución de Gerencia General

Nº 004-2012-GG-OSITRAN

Lima, 10 de enero de 2012

VISTOS:

La Nota Nº 004-12-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 06 de enero de 2012 y la Nota Nº 001-2012-GS-OSITRAN de fecha 02 de enero del 2012 emitida por la Gerencia de Supervisión;

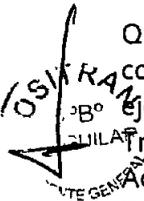
CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del inciso 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, es competencia de este organismo regulador, "Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito";

Que, los literales d) y e) del artículo 18º del Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN, establecen respectivamente que, son objetivos específicos de OSITRAN, entre otros: "d) velar por el cabal cumplimiento de los contratos de concesión de INFRAESTRUCTURA" y "e) cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los USUARIOS de la INFRAESTRUCTURA";

Que, mediante la Nota Nº 001-2012-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión solicita la contratación de una empresa supervisora que desempeñe las acciones de supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte; en concordancia con el Acta de Acuerdos para la ejecución de la obra adicional: Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas – Tramo 1: Tarapoto Yurimaguas en el marco del Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA";

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el "Reglamento"; esta norma señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo, pudiendo ser de aplicación supletoria las normas de contratación general según la naturaleza de los fondos involucrados;



[Handwritten Signature]
10-01-12

09/01/12
5:45 pm

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN, se aprobó el "Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras" mediante el cual se establecen los procedimientos que OSITRAN deberá seguir para contratar Empresas Supervisoras";

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre del 2010, establece que el Gerente General de OSITRAN designará al Comité Especial encargado de la Dirección de los Procesos Ordinarios;

Que, conforme a lo precisado en la Nota N° 004-12-GAF-OSITRAN y sus recaudos, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección para contratar los servicios de la "Supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte", precisando que el mismo corresponde al tipo de proceso de selección ordinario conforme al Decreto Supremo N° 035-2001-PCM;

Que, asimismo, mediante la citada Nota, la Gerencia de Administración y Finanzas propone la conformación de un Comité Especial Ad Hoc que se encargue de la conducción del proceso de selección, debido a la complejidad del objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y el TUO de las Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales c) y h) del Artículo 58° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación de la "Supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte"; hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato. El Comité Especial queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|-----------------------------|------------|
| 1. Carlos Navarro Chavez | Presidente |
| 2. Ricardo Melgar Carrascal | Miembro |
| 3. Oscar Seminario Ortiz | Miembro |

OSITRAN
VºBº
AGUILAR
GERENTE GENERAL

OSITRAN
VºBº
R. VÉLEZ
ASESORIA LEGAL



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

Miembros Suplentes:

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1. Jorge Hidalgo Vargas | Presidente |
| 2. Evelyn Aliaga Vizcarra | Miembro |
| 3. Isabel Lagomarsino Burgos | Miembro |

Artículo 2º.- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

Artículo 4º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

